

IEEBC-CG-PA33-2019

PUNTO DE ACUERDO

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA PRESENTE.

El suscrito Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 5, apartados B, y D, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 35, fracciones II y III, 36, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como en los *Lineamientos de registro de candidaturas a Gubernatura, Municipales y Diputaciones por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la Constancia de Porcentaje a Favor, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019*, someto a consideración del Consejo General el siguiente punto de acuerdo que resuelve la **"SOLICITUD DE REGISTRO DEL C. ENRIQUE ACOSTA FREGOSO COMO CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POSTULADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL"**, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Instituto Electoral:	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley General Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos:	Lineamientos de Registro de candidaturas a Gobernatura, Municipales y Diputaciones por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la Constancia de Porcentaje a Favor, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.
PRI:	Partido Revolucionario Institucional.
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Estado.
Reglamento de Elecciones:	de Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre de 2018 se publicaron en el periódico oficial las acreditaciones vigentes de los partidos políticos nacionales y los partidos políticos locales con registro vigente otorgado por el Instituto Electoral, los cuales tendrán derecho a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, siendo los siguientes:

a) Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, **Revolucionario Institucional**, De la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA.

b) Partidos Políticos Locales: Transformemos y de Baja California.

2. El 9 de septiembre de 2018 el Consejo General celebró sesión pública en la que declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario

2018-2019, cuya jornada comicial será el 2 de junio de 2019, en la que se renovarán el titular del Poder Ejecutivo, Diputaciones por ambos principios, así como los integrantes de los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito.

3. El 28 de diciembre del 2018 el Consejo General en la Décimo Primera Sesión Extraordinaria aprobó el Dictamen número Cinco de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos relativo a la *"CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES ORDINARIAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019"* misma que fue publicada en el periódico oficial, en el portal institucional y en los periódicos de circulación estatal *"La Voz de la Frontera"* y *"El Mexicano"*.

En esa misma fecha el Consejo General aprobó el Dictamen número Dos de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación, por el que se determinaron los *"CRITERIOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019."*

El acuerdo referido en el párrafo anterior del presente antecedente fue impugnado por los partidos políticos MORENA y Movimiento Ciudadano, radicado en el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California bajo el número de expediente RI-04/2019 y acumulado, en el que se emitió sentencia el 6 de febrero del 2019 determinando modificar el Dictamen Dos y ordenando a esta autoridad electoral implementar nuevas medidas afirmativas en la etapa de resultados, mismas que fueron aprobadas por el Consejo General el 11 de febrero del 2019, mediante la aprobación del Dictamen Tres de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación.

4. El 24 de febrero de 2019 el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, al resolver el medio de impugnación con la clave RI-18/2019 y acumulados ordenó al Consejo General emitir una adenda a la Convocatoria de Elecciones, en los términos siguientes:

"Derivado de la interpretación de la Base Sexta, inciso a) deberá entenderse: Para efecto de la concurrencia de la elección de Gubernatura del Estado con el proceso electoral 2024, la Gubernatura electa en el proceso electoral de 2019, iniciará funciones el primero de noviembre de 2019 y concluirá el 31 de octubre de 2024."

En consecuencia, en el Tomo CXXVI, de 08 de marzo del 2019, páginas 17 y 18 del periódico oficial se publicó la adenda a la Convocatoria de Elecciones.

5. El 25 de febrero de 2019 en la XXII Sesión Extraordinaria del Consejo General, el Consejero Presidente presentó informe respecto al registro de plataformas electorales que sostendrán los candidatos registrados por los partidos políticos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, en cumplimiento a los artículos 142 y 152 de la Ley Electoral, y en cuyos considerandos IV y VI, ordenó su registro y expedición de su constancia, por haber dado cumplimiento en tiempo y forma con el mandato legal previsto en el artículo 142 de la Ley Electoral a favor de los partidos políticos: Acción Nacional, **Revolucionario Institucional**, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, MORENA, de Baja California y Transformemos.

6. El 14 de marzo de 2019 en la XXIV Sesión Extraordinaria el Consejo General aprobó el Dictamen número Quince de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la emisión de los

Lineamientos y formatos, con el objetivo de agilizar y precisar el procedimiento de registro de las candidaturas a puestos de elección popular que presenten los actores políticos, para el cumplimiento de la responsabilidad de los órganos encargados de revisar, analizar e integrar los expedientes que se generen.

7. El 16 de marzo de 2019 a través del oficio IEEBC/CGE/1462/2019 el Secretario Ejecutivo requirió a la dirigencia estatal del PRI, a efecto de que en términos del numeral 4 de los Lineamientos, informará la representación partidista que de conformidad con sus normas estatutarias será la instancia responsable de llevar a cabo la suscripción de solicitudes de registro de sus candidatos, los cuales deberán estar debidamente acreditados ante este Instituto Electoral.

8. El 23 de marzo de 2019 el C. David Ruvalcaba Flores, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en Baja California, informó que, de conformidad con los Estatutos del PRI y el Reglamento del Comité Ejecutivo, sería el mismo quien realizaría las solicitudes de registro y en su caso las sustituciones respectivas.

9. El 24 de marzo de 2019 el C. David Ruvalcaba Flores, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI presentó ante el Instituto Electoral la solicitud de registro del C. Enrique Acosta Fregoso, postulándolo como candidato a la Gubernatura del Estado de Baja California, acompañando las documentales que se describen a continuación:

- a)** Original del escrito sin número relativo a la solicitud de registro del C. Enrique Acosta Fregoso, al cargo de la Gubernatura del Estado de Baja California, de fecha 24 de marzo del 2019, suscrita por el Lic. David Ruvalcaba Flores, en su carácter de Presidente del Comité

Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, constante en dos fojas útiles.

- b)** Original del Formato A1. denominado "Solicitud de Registro de Candidato a Cargo de la Gobernatura del Estado de Baja California" de fecha 24 de marzo del 2019, suscrita por el David Ruvalcaba Flores, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, constante en dos fojas útiles.
- c)** Original de Carta de Aceptación de Candidatura suscrita por el C. Enrique Acosta Fregoso, de fecha 21 de marzo de 2019, constante de una foja útil.
- d)** Copia certificada del acta de nacimiento del C. Enrique Acosta Fregoso, expedida en fecha 21 de marzo de 2019, suscrita por la Lic. Maricela González Acuña, en su calidad de Director del Archivo Estatal del Registro Civil del Estado de Sonora, constante de 1 foja útil.
- e)** Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre del C. Enrique Acosta Fregoso, constante de una foja útil.
- f)** Original de "Carta de Residencia" de fecha 22 de marzo del 2019, suscrita por el Lic. José Pablo Angulo Cuadras, en su carácter de Subdirector de Gobierno de la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, en donde se hace constar que el C. Enrique Acosta Fregoso, ha residido en la ciudad de Mexicali, Baja California, durante los últimos quince años, de fecha 22 de marzo de 2019, constante de una foja útil.
- g)** Original del formato A.5 denominado "Escrito bajo protesta de decir verdad" de fecha 20 de marzo del 2019, suscrita por el C. Enrique Acosta Fregoso, constante de una foja útil.

- h) Original del formato A.6 denominado "Escrito de promesa de registro de compromisos de campaña" de fecha 20 de marzo del 2019, suscrita por el C. Enrique Acosta Fregoso, constante de una foja útil.
- i) Original del formato A.7 denominado "Escrito compromiso de presentar examen para la detección de drogas de abuso, de fecha 20 de marzo del 2019, suscrita por el C. Enrique Acosta Fregoso, constante de una foja útil.
- j) Original del Escrito bajo protesta de decir verdad de acuerdo con el artículo 41, fracción V, de fecha 20 de marzo del 2019, suscrita por el C. Enrique Acosta Fregoso, constante de una foja útil.
- k) Original del documento denominado "Formulario de Aceptación de Registro de la Candidatura" e "Informe de Capacidad de Económica" del Instituto Nacional Electoral, suscrita por el C. Enrique Acosta Fregoso, de fecha 22 de marzo del 2019, constante de dos fojas útiles.

10. El 25 de marzo del 2019 a través del oficio IEEBC/CGE/1556/2019 el Secretario Ejecutivo solicitó a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California llevara a cabo la verificación de la situación registral del C. Enrique Acosta Fregoso y se informara a la brevedad a esta autoridad electoral local.

En esa misma fecha, se procedió a consultar en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos implementado por la autoridad electoral nacional, a efecto de verificar el cumplimiento de la presentación de los informes de precampaña por parte de los candidatos a cargo de la Gubernatura del Estado.

11. El 26 de marzo de 2019 mediante oficio INE/JLE/BC/VE/1634/2019 suscrito por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja

California se recibió el resultado de la situación registral del C. Enrique Acosta Fregoso quien fue encontrado en lista nominal.

13. El 27 de marzo del 2019 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Juicio de Revisión Constitucional SUP-JRC-5/2019 y acumulados, por medio del cual revocó la Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California RI-18/2019 y acumulados, referida en el antecedente 4 del presente acuerdo, estableciendo en el numeral (iii) de la "Decisión y Efectos" lo que a continuación se transcribe:

*"(iii) Se **revocan** todos los actos que se hayan llevado a cabo en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Local, destacadamente, pero sin ser limitativo, el acuerdo IEEBC-CG-PA13-2019, de veinticinco de febrero de este año, a través del cual el Instituto Electoral Local emitió la adenda a la Base Sexta de la Convocatoria pública para la celebración de elecciones ordinarias en el Estado de Baja California, durante el proceso electoral 2018-2019."*

Motivo por el cual, la Convocatoria a Elecciones aprobada por el Consejo General el 28 de diciembre del 2018 queda subsistente, por lo tanto, la Gubernatura a elegir será para el periodo Constitucional del 1 de noviembre del 2019 al 31 de octubre del 2021.

En virtud de lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 7, 46, fracción XVI, 144 fracción I y 149 de la Ley Electoral, el Consejo General es competente para conocer, analizar y resolver sobre la procedencia de las

solicitudes de registro de las candidaturas a la Gubernatura del Estado de Baja California.

II. Que el artículo 147 de la Ley Electoral contempla el derecho de las coaliciones y/o partidos políticos y candidatos independientes, inclusive, para postular y solicitar el registro de candidatos a cargo de elección popular, una vez que se cumpla con lo dispuesto en la Ley General de Partidos y las disposiciones de la Ley Electoral.

III. Que el artículo 142 de la Ley Electoral exige como requisito indispensable para obtener el registro de Candidaturas a la Gubernatura, Munícipes y Diputados por ambos principios, el registro de la Plataforma Electoral que los candidatos del Partido Político o Coalición de que se trate sostendrán a lo largo de las campañas políticas, exigencia cumplida en tiempo y forma por el PRI, conforme se desprende del antecedente 5 del presente punto de acuerdo.

IV. Que de conformidad con el artículo 144, fracción I, de la Ley Electoral, el plazo para la presentación de solicitudes de registro de la candidatura a la Gubernatura del Estado de Baja California transcurrió del 20 al 27 de marzo del 2019; periodo en el que el PRI presentó tiempo y forma la solicitud de registro de la candidatura en favor del C. Enrique Acosta Fregoso, por conducto del Presidente del Comité Directivo Estatal.

V. Que, en relación a la personería del C. David Ruvalcaba Flores, Presidente del Comité Directivo Estatal, se le tiene por reconocida por parte del Consejo General, al contar con las facultades estatutarias para suscribir las solicitudes de registro de los candidatos para el Proceso Electoral en curso, en su carácter de Presidente del Comité Directivo

Estatad del PRI, como se da cuenta en el antecedente 8 del presente Acuerdo.

VI. Que los artículos 41 y 42 de la Constitución Local, en correlación con el artículo 146 de la Ley Electoral, determinan los requisitos de elegibilidad que deben colmarse para ser postulado como candidato a la Gubernatura del Estado de Baja California, y cuyas documentales han quedado descritas en el antecedente 9 del presente documento, por lo que el C. Enrique Acosta Fregoso, acreditó los requisitos de elegibilidad para el cargo que se postula a razón de lo siguiente:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Aceptación de la Candidatura	<ul style="list-style-type: none"> Original de Carta de Aceptación de Candidatura suscrita por el C. Enrique Acosta Fregoso, de fecha 21 de marzo de 2019.
Ser ciudadano mexicano por nacimiento e hijo de madre o padre mexicanos.	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de nacimiento expedida el 21 de marzo de 2019, suscrita por la Lic. Maricela González Acuña, en su calidad de Director del Archivo Estatal del Registro Civil del Estado de Sonora, en donde se hace constar que el C. Enrique Acosta Fregoso nació el 22 de diciembre de 1958 en la ciudad de Mexicali, Baja California. <p>Documental con la que se acredita que el C. Enrique Acosta Fregoso es ciudadano Mexicano por nacimiento e hijo de madre y padre mexicanos.</p>

<p>Tener treinta años cumplidos al día de la elección.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de nacimiento expedida el 21 de marzo de 2019, suscrita por la Lic. Maricela González Acuña, en su calidad de Director del Archivo Estatal del Registro Civil del Estado de Sonora, en donde se hace constar que el C. Enrique Acosta Fregoso nació el 22 de diciembre de 1958 en la ciudad de Mexicali, Baja California. <p>Documental con la que se acredita que el C. Arturo Acosta Fregoso cumple con el requisito de tener más de 30 años de edad.</p>
<p>Tener vecindad en el Estado con residencia efectiva, de por lo menos quince años inmediatos anteriores al día de la elección.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Carta de Residencia de fecha 22 de marzo del 2019, suscrita por el Lic. José Pablo Angulo Cuadras, en su carácter de Subdirector de Gobierno de la Secretaria del Ayuntamiento de Mexicali, en donde se hace constar que el C. Enrique Acosta Fregoso, ha residido en la ciudad de Mexicali, Baja California, desde hace 15 (quince) años.
<p>Escrito bajo protesta de decir verdad en el cual no incurre en ningún impedimento para ocupar un cargo de elección popular (Artículo 41, fracciones IV y VI y 42</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Original del escrito debidamente suscrito por el C. Enrique Acosta Fregoso, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad no incurrir en ninguno de los impedimentos para ocupar el cargo de Gubernatura del Estado de Baja California.

de la Constitución Local)	
Estar en pleno goce de sus derechos políticos	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el INE. • Oficio INE/JLE/BC/VE/1634/2019 suscrito por la Lic. María Luisa Flores Huerta, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California, quien hace constar que el C. Enrique Acosta Fregoso fue encontrado en lista nominal de electores, por lo que se encuentra en pleno goce de sus derechos político electorales.
Escrito mediante el cual se compromete a registrar a más tardar quince días antes de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Electoral.	<ul style="list-style-type: none"> • Original del escrito debidamente suscrito por el C. Enrique Acosta Fregoso, mediante el cual se compromete a registrar a más tardar quince días antes de la jornada electoral sus compromisos de campaña ante el Instituto Electoral.
Escrito mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso.	<ul style="list-style-type: none"> • Original del escrito debidamente suscrito por el C. Enrique Acosta Fregoso, mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, ante una institución de salud pública del Estado que determine el Consejo General.

<p>Formulario de solicitud de registro expedida por el Sistema Nacional de Registro del INE, con firma autógrafa y acompañada del informe de capacidad económica del candidato.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Original del formulario de aceptación de registro de la Candidatura e Informe de capacidad económica, suscritos con firma autógrafa por el C. Enrique Acosta Fregoso los cuales fueron expedido por el Sistema Nacional de Registro del INE.
---	--

VII. Que el artículo 126 de la Ley Electoral determina que si un precandidato incumple la obligación de entregar el informe de ingresos y gastos de precampaña y hubiese obtenido la mayoría de votos en la consulta interna o en la asamblea respectiva, no será registrado legalmente como candidato, así como que los precandidatos que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el informe antes señalado serán sancionados en términos de lo establecido en el Libro Octavo de la Ley General de Partidos.

En virtud de ello, una vez realizada la consulta al apartado de "reporte de presentación de informes de precampaña" del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, el cual permite conocer los registros aprobados en dicho sistema, que cumplieron con la presentación del informe de fiscalización regulado en los artículos 238 y 248 del Reglamento de Fiscalización del INE, se encontró que el C. Enrique Acosta Fregoso sí presentó el informe de ingresos y gastos de precampaña.

En consecuencia, toda vez que se ha agotado el análisis de la solicitud de registro del candidato a la Gobernatura del Estado de Baja California, y documentos que se acompañan presentados por el PRI así como los requisitos y presupuestos que la normatividad electoral aplicable determina, se proponen al Órgano de Dirección Superior los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Es procedente otorgar el registro como candidato a la Gobernatura del Estado Libre y Soberano de Baja California al C. Enrique Acosta Fregoso, postulado por el Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. Expídanse la constancia correspondiente al Partido Revolucionario Institucional por conducto de su representante acreditado ante el Consejo General Electoral.

TERCERO. Agréguese al C. Enrique Acosta Fregoso en la relación de nombres de candidatos de los partidos políticos y coalición que los haya postulado en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, en términos del artículo 150 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO. Notifíquese el presente Punto de Acuerdo al INE por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

QUINTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

DADO en la Sala de Sesiones del Consejo General, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”



LIC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA
CONSEJERO PRESIDENTE



14

